

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE IGUALDAD Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN URGENTE DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA LA CÁTEDRA ULE-TECH CIRCULAR, SE PRECISA LA NATURALEZA INDEFINIDA DEL CONTRATO Y SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN

En León, a fecha de firma electrónica

Visto el expediente relativo a la convocatoria pública para la contratación de personal técnico de la Universidad de León para la realización de tareas de gestión en la Cátedra ULE-Tech Circular, tramitada mediante procedimiento de contratación urgente, para la cobertura de un puesto de Técnico de apoyo Cátedra ULE-Tech Circular, Grupo III, con jornada semanal de 17,5 horas, vista la propuesta elevada por el órgano de selección, una vez finalizado el proceso selectivo, a favor de la persona aspirante que ha superado el procedimiento y revisado el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza la concesión directa de una subvención a la Universidad de León para financiar las actuaciones a realizar por la Cátedra ULE Tech-Circular, con cargo a las anualidades 2025, 2026 y 2027.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante la convocatoria indicada se inició un procedimiento de contratación urgente para la cobertura de un puesto de Técnico de apoyo Cátedra ULE-Tech Circular, Grupo III, vinculado a la realización de tareas de gestión, apoyo y desarrollo de las actividades propias de dicha Cátedra.

Segundo. En las bases de la convocatoria se incluyeron referencias a la formalización de un contrato de duración determinada y/o por circunstancias de la producción, al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elevó la correspondiente propuesta de contratación a favor de D^a. Sara Martínez Rodríguez, como persona aspirante que ha superado el procedimiento.

Cuarto. Advertida la existencia de un error en la modalidad contractual prevista en la convocatoria, procede su rectificación, dado que la contratación debe formalizarse como contrato de trabajo de carácter indefinido, vinculado a la realización de las funciones propias del puesto convocado según Convocatoria y a la financiación externa finalista de la Cátedra ULE-Tech Circular.

Quinto. La rectificación indicada no altera el puesto convocado ni el resultado del proceso selectivo, sino exclusivamente la modalidad contractual en la que debe formalizarse la relación laboral.

Código Seguro De Verificación	9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Domínguez Fernández - Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social	Firmado	02/07/2026 13:05:21
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sexto. Antes de proceder a la formalización del contrato en los términos rectificadas, se considera procedente conceder trámite de audiencia a la persona propuesta para la contratación, a fin de que pueda tomar conocimiento de la rectificación efectuada y formular las alegaciones que estime oportunas o manifestar su aceptación.

FUNDAMENTOS

Primero. Competencia.

La presente resolución se dicta por el Vicerrectorado de Inclusión, Igualdad y Proyección Social en uso de las competencias delegadas por Resolución de 6 de noviembre de 2025, del Rectorado de la Universidad de León.

De conformidad con dicha resolución, las resoluciones que se adopten por delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Segundo. Rectificación de errores.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite a las Administraciones Públicas rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.


En el presente supuesto, la rectificación se limita a corregir la mención relativa a la modalidad contractual, sustituyendo las referencias a contratación temporal, de duración determinada o por circunstancias de la producción por la procedente formalización como contrato de trabajo de carácter indefinido, sin afectar al contenido funcional del puesto ni al resultado del proceso selectivo.

Tercero. Conservación del procedimiento selectivo.

La rectificación acordada no afecta a la validez de las actuaciones selectivas ya practicadas, al mantenerse inalterados los requisitos de participación, los criterios de valoración, el objeto funcional del puesto y la propuesta efectuada por el órgano de selección.

La corrección que se acuerda no supone una nueva convocatoria ni una modificación sustancial del procedimiento, sino la adecuación formal de la modalidad contractual a la naturaleza de las funciones a realizar y a la financiación externa finalista que soporta el gasto.

Código Seguro De Verificación	9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Domínguez Fernández - Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social	Firmado	02/07/2026 13:05:21
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuarto. Vinculación funcional del contrato.

La contratación que se formalice tendrá por objeto la realización de las funciones propias del puesto de Técnico de apoyo de la Cátedra ULE-Tech Circular, vinculadas a las actividades de gestión, apoyo, coordinación y desarrollo de dicha Cátedra.

Quinto. Vinculación financiera a la subvención.

El acuerdo de concesión de la subvención directa tiene por objeto financiar los costes derivados de las actividades a desarrollar por la Cátedra ULE Tech-Circular, cuya finalidad comprende la formación, la investigación, la transferencia y la difusión de aspectos específicos de la tecnología y la digitalización centrada en la persona y el entorno, así como el refuerzo de las relaciones de la Universidad de León con el entorno empresarial, institucional y social de la comarca de El Bierzo.

Asimismo, el citado acuerdo considera gastos subvencionables aquellos realizados por la Universidad de León entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de octubre de 2027, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del periodo de justificación.

Por ello, la contratación indefinida que se formalice quedará vinculada financieramente a la existencia de financiación externa finalista destinada a sufragar las actuaciones de la Cátedra ULE-Tech Circular.

Sexto. Posible extinción por desaparición o insuficiencia de financiación externa finalista.

La naturaleza indefinida del contrato no impide que, si desapareciera, finalizara o resultara insuficiente la financiación externa finalista que sirve de soporte económico al puesto, pueda apreciarse, en su caso, la causa objetiva de extinción prevista en el artículo 52.e) del Estatuto de los Trabajadores, siempre que concurran sus presupuestos legales.

Séptimo. Audiencia de la persona interesada.

El artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015 reconoce a las personas interesadas el derecho a formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia. El artículo 82 de la Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Domínguez Fernández - Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social	Firmado	02/07/2026 13:05:21
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



regula el trámite de audiencia antes de dictar resolución cuando proceda tomar en consideración hechos, alegaciones o documentos que afecten a las personas interesadas.

En el presente caso, aun tratándose de una rectificación que no altera el resultado del proceso selectivo, resulta procedente conceder audiencia a la persona candidata propuesta, al afectar la corrección a la modalidad contractual y a la vinculación funcional y financiera del contrato que habrá de formalizarse.

Por lo expuesto

RESUELVO

Primero. Declarar la existencia de error material en la convocatoria pública para la contratación urgente de personal técnico de apoyo para la Cátedra ULE-Tech Circular, en cuanto a la modalidad contractual prevista, al haberse incluido referencias a una contratación temporal, de duración determinada y/o por circunstancias de la producción.

Segundo. Rectificar la convocatoria en el sentido de que, donde se mencione que la contratación se formalizará mediante contrato temporal, de duración determinada o por circunstancias de la producción, deberá entenderse que la contratación se formalizará mediante contrato de trabajo de carácter indefinido.

Tercero. Hacer constar expresamente que el contrato indefinido que se formalice quedará vinculado al desempeño de las funciones propias del puesto de Técnico/a de apoyo de la Cátedra ULE-Tech Circular y, en general, a las actividades de gestión, apoyo y desarrollo de dicha Cátedra, en conexión con las actuaciones financiadas mediante la subvención directa concedida a la Universidad de León por la Junta de Castilla y León, conforme al acuerdo de concesión, quedando asimismo vinculado financieramente a la existencia de financiación externa finalista destinada a sufragar las actuaciones de la citada Cátedra; y, en consecuencia, declarar que, si resultara insuficiente la financiación externa finalista que sirve de soporte económico al puesto, podrá apreciarse, en su caso, la causa objetiva de extinción prevista en el artículo 52.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto. Declarar que la presente rectificación no altera el puesto convocado ni el resultado del proceso selectivo ya celebrado.

Quinto. Mantener la propuesta de contratación efectuada a favor de D^a. Sara Martínez Rodríguez, persona candidata propuesta como persona candidata que ha superado el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Domínguez Fernández - Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social	Firmado	02/07/2026 13:05:21
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sexto. Conceder a D^a. Sara Martínez Rodríguez persona candidata propuesta un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas respecto de la rectificación efectuada y, en su caso, manifestar expresamente su aceptación de la contratación como personal laboral indefinido, vinculada a la realización de las funciones propias del puesto convocado y a la financiación externa finalista de la Cátedra ULE-Tech Circular.

Séptimo. Advertir a la persona propuesta que, transcurrido dicho plazo sin que se formulen alegaciones que impidan continuar el procedimiento, **o constando su aceptación expresa**, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido, con sujeción al resto de condiciones de la convocatoria, a la disponibilidad presupuestaria y a la financiación correspondiente.

Octavo. Ordenar la incorporación de la presente resolución al expediente administrativo, así como su notificación individual a la persona candidata propuesta para la contratación.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo independiente, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En León, a la fecha de la firma electrónica

La Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social
(Por Delegación Rectora. BOCyL 12/11/2025)

RAQUEL DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ

Código Seguro De Verificación	9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Domínguez Fernández - Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social	Firmado	02/07/2026 13:05:21
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACREDITACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS FONDOS QUE FINANCIAN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE GESTIÓN EN LA CÁTEDRA ULETECH CIRCULAR. VICERRECTORADO DE INCLUSIÓN, IGUALDAD Y PROYECCIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN URGENTE.

A través de la presente acreditación se hace constar que la contratación de personal técnico convocada por la Universidad de León para el desarrollo de actividades vinculadas a la Cátedra ULEtech *CIRCULAR*, para la realización de tareas de gestión de la misma, tramitada mediante procedimiento de contratación urgente, para la cobertura de un puesto de Técnico de apoyo, Grupo III, con jornada semanal de 17,5 horas, se financia íntegramente con cargo a la subvención concedida por la Junta de Castilla y León a la Universidad de León para la financiación de la citada Cátedra.

La referida financiación deriva del Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza la concesión directa de una subvención a la Universidad de León para financiar las actuaciones a realizar por la Cátedra ULEtech *CIRCULAR*, por un importe total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (138.500,00 €) para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, se hace constar que la contratación objeto de este procedimiento constituye un gasto subvencionable al responder de manera directa a las actuaciones desarrolladas por la Cátedra y quedar comprendida dentro de los costes financiados previstos en la autorización de concesión de la citada subvención.

En consecuencia, se certifica que el coste derivado de la presente contratación será financiado en su totalidad con fondos procedentes de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de justificación y publicidad establecidas en la normativa aplicable y en el acuerdo de concesión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente acreditación para su incorporación al expediente administrativo.

En León, a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Domínguez Fernández - Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social	Firmado	02/07/2026 13:05:21
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9Ut6YsxgeS7ln6ysUmD6vA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

